

Hallandose enterados los Señores Directores generales de Rentas de la erecida cantidad que deben á S. M. los Pueblos de este Reyno de plazos vencidos por sus acopios de Sal, respectivos á el año pasado de 1798, y tambien de los officios que por esta Administracion general se han pasado con arreglo á los estrechos encargos para conseguir la pronta cobranza por las graves urgencias del estado, me previenen en orden de 22 de Febrero último, repita á las Justicias de los Pueblos deudores nuevos officios, estimulandolas al pago por exigirlo así las circunstancias de urgencia en que se halla el Real Erario, y de lo contrario que recurra á este Caballero Intendente á efecto de que tome las providencias correspondientes á hacer efectiva la cobranza por medio de execucion; y siendo el animo de dichos Señores evitar que se verifique tal caso, espero del acreditado zelo de V. en servicio de S. M. se sirva disponer en vista de ésta el pago de: *veinte y ocho mil quinientos* ²⁰ *veinte y ocho* reales *de vellón* de vellon que debe esa *Villa por festo* —
 pues de no efectuarse á mas tardar en el termino de 15 dias contados desde la fecha de ésta, se hallará esta Administracion general, como se le manda, en el caso preciso de pedir se despache execucion para la cobranza.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 19 de Marzo de 1799.

Por ausencia del Caballero Administrador general,

Agustino Moreno

Señores Justicia y Regimiento de la *Villa de Caravaca*